Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"

BICENTENARIO DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 año de Independencia"
Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

RESOLUCION DE ALCALDIA N°176-2021-MDCE/A

Ciudad Eten, 15 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;
VISTO:
El Informe N° 003-2021-MDCE/CONTABILIDAD de fecha 13 de julio de 2021 de la Oficina de Contabilidad,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo indicado en el artículo 6 de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos

Que, el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, mediante Informe N° 003-2021-MDCE/CONTABILIDAD de fecha 13 de julio de 2021 de la Oficina de Contabilidad, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, en la cual solicita la Declaratoria de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la Declaración de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya fecha de inicio es a partir de la suscripción de la presente resolución.

Artículo 2°: Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración, a través de sus respectivas unidades orgánicas competentes.

Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad www.munieten.gob.pe y la remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
NILTON CHAFLOQUE CORDOVA
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia "

Informe Simple N°09- 021- OAJ-MDCE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN SECRETARIO GENERAL

15/07/2021 10:42

PARA : **Prof. Nilton Emilio Chafloque Cordova**
ALCALDE

DE : **Abog. Jhon Jose Diaz Delgado**
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica MDCE

ASUNTO : **DECLARACION DE LAS ACCIONES DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE**

REFERENCIA: INFORME N°003-2021-MDCE/CONTABILIDAD

FECHA : **Ciudad Eten, 13 de julio 2021**

Me dirijo a su honorable despacho para saludarlo y a la vez informar lo siguiente:

Dado cuenta con las normas que conforman este cuerpo normativo como son:

1.- Decreto Legislativo 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad

2. LEY 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021 en su octogésima octava disposición complementaria final dispone que, en el año fiscal 2021 las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y locales quedan autorizadas a destinar recursos de sus respectivos en su presupuestos institucional para financiar la implementación de las normas nacionales de contabilidad del sector público , conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública . Para tal efecto, las entidades pueden realizar modificación presupuestal, funcional programático sujetado en la normatividad vigente.

3.- Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01 La Dirección General Contabilidad Pública aprueba las normas internacionales de contabilidad del sector público emitidas por el concejo de normas internacionales contabilidad del sector público (IPSSB por sus siglas en inglés) de la federación nacional de contadores (IFAS por sus siglas en ingles), cuya última versión en español corresponde la edición 2020.

4.- La Dirección General de Contabilidad Pública emite la Resolución Directoral N° 011-2021-ef-51.0. aprobado la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01 aprobando la Directiva N°003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos Para la

Depuración y Sinceramientos Contable De Las Entidades Del Sector Público y otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos " "Así mismo , apruebe el instructivo para la declaración del único y conformación de las comisiones depuración y sinceramiento contable estableciendo el contenido y plazos máximos para su prestación En esa línea normativa se deberá declarar mediante resolución de alcaldía el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable de la Municipalidad Distrital de ciudad Eten el mismo que entrara en vigencia a partir de la echa de suscripción de la presente resolución

Es cuanto hago de su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUIDAD ETEN

Abg. Jhon J. Díaz Delgado

JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

CALL 5673

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

INFORME Nº003-2021-MDCE/CONTABILIDAD

PARA : ABOG. MIGUEL TIRAVANTI DELGADO
Gerencia Municipal

DE : JAIME G. REQUE QUESQUEN
Responsable de Contabilidad

ASUNTO : INFORME DE DECLARACION DE LAS ACCIONES DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE.

REFERENCIA : RESOLUCION DIRECTORIAL N°011-2021-EF/51.01

FECHA : 13 de Julio del 2021

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y en atención al documento de la referencia, que en el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Cabe mencionar que con el propósito de subsanar las deficiencias contables, existe la necesidad de emitir el marco normativo para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector publico y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan determinar la existencia real y sincerar los sados de activos y pasivos de las entidades del sector público, con el fin de brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas y contribuir a la toma de decisiones en el marco del proceso gradual de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico.

En tal sentido se recomienda que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el Inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable.

Es todo cuanto informo;

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
CPC. Jaime Reque Quesquén
RESPONSABLE DE CONTABILIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO Nº 1574 FECHA: 13/07/2021
Pase a: Asesoría legal
Para: opinión para posteriormente emitir el acto resolutivo
13-07-2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
GERENCIA
FIRMA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL C. ETEN
V°B°
OFICINA ASESORIA JURIDICA

14-07-2021
15:07 pm
03

El Peruano
Firmado Digitalmente por: EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU
Fecha: 03/07/2021 05:58:12

d) Contar con zonificación compatible con el uso del bien inmueble, y que este no se encuentre en zonas residenciales o comerciales.

e) Estar ubicado a una distancia estratégica de acuerdo con la necesidad de la entidad y de sus usuarios, que faciliten la recepción, distribución y/o traslado de bienes, según corresponda.

11.3 Respecto a lo establecido en el literal d) del numeral precedente, la entidad pública, de manera excepcional, puede sustentar la selección de un bien inmueble cuya zonificación comercial o residencial sea compatible con la finalidad para la cual será destinado el bien. Para tal efecto, debe contar con la autorización de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, previo Informe de Análisis de Costo Beneficio, el cual concluya que es más conveniente para la entidad pública la selección de dicho bien inmueble.

11.4 Para la selección de bienes inmuebles destinados a sedes institucionales u oficinas administrativas y otros, en adición a los criterios establecidos en los literales a), b), c) y d), este último respecto de la zonificación compatible con el uso del bien inmueble, del numeral 11.2, las entidades públicas deben:

a) Considerar lugares que coadyuven el cumplimiento de sus objetivos institucionales, y faciliten el acceso a los usuarios y la coordinación institucional e interinstitucional.

b) Elegir bienes inmuebles cuyas características (como ubicación, acabados u otros) no determinen un alto costo por metro cuadrado en su arrendamiento, mantenimiento y/o acondicionamiento.

11.5 Respecto a lo establecido en el literal b) del numeral precedente, la entidad pública, de manera excepcional, puede sustentar la selección de un bien inmueble con las características señaladas en el párrafo precedente, mediante un Informe de Análisis de Costo Beneficio, que concluya que es más conveniente para la entidad pública, pues genera ahorro de fondos públicos en comparación con otros bienes inmuebles, entre otras razones.

11.6 Lo dispuesto en los numerales 11.2, 11.3, 11.4 y 11.5 se sustenta en los respectivos informes que acompañan al requerimiento del arrendamiento.

Artículo 12.- Comunicación al Sistema Nacional de Control

En los casos que la DGA u otra entidad pública tome conocimiento de que no se han observado las disposiciones establecidas en la Directiva, comunica dicha situación al órgano del Sistema Nacional de Control, según corresponda, para los fines de su competencia.

Artículo 13.- Responsabilidad

La OGA, según sus documentos internos de gestión, verifica el cumplimiento de la Directiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Supuestos exceptuados de la Directiva

Las entidades públicas se encuentran exceptuadas de la aplicación de la Directiva, cuando:

1. Actúen como arrendatarias frente a las empresas públicas financieras y no financieras.

2. Arrienden bienes inmuebles para los servicios integrados, servicios y espacios compartidos, así como para la creación o ampliación de espacios de atención al público a que se refiere el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211, Decreto Legislativo que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2019-PCM.

3. Arrienden bienes inmuebles requeridos para atender una situación de emergencia, de acuerdo con el supuesto previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, o norma que la sustituya.

4. Realicen acondicionamientos o ejecuten obras en su sede institucional u oficinas administrativas y requieran desocupar el bien inmueble en el que vienen funcionando, por lo que, pueden realizar el arrendamiento por el periodo del citado acondicionamiento u obra, previa autorización de la máxima autoridad administrativa o de quien este delegue.

Segunda.- Disposiciones especiales para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Empresas Públicas, entre otras entidades

Las entidades del sector público indicadas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, excepto las que se encuentran definidas en el artículo 3 de la Directiva se rigen conforme a sus leyes de creación y demás normas vigentes que regulen dicha materia; en tanto la DGA emita, de manera progresiva, las disposiciones que le fueran aplicables.

Tercera.- Arrendamiento por acondicionamiento o ejecución de obra en el bien inmueble identificado por la DGA

En caso la entidad pública determine que el bien inmueble identificado por la DGA requiera acondicionamiento o la ejecución de obras para su utilización, puede arrendar un bien inmueble por el periodo de duración del citado acondicionamiento o ejecución de obra, previa autorización de la máxima autoridad administrativa o de quien este delegue.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. Disposiciones para entidades que cuentan con contrato de arrendamiento vigente

1. Las entidades públicas que cuenten con contrato de arrendamiento vigente a la entrada en vigencia de la Directiva y cuyo plazo culmine como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021, en virtud de la aplicación supletoria del Código Civil a la normativa sobre contratación pública:

a) Están exceptuadas de la aplicación de la Directiva para prorrogar el contrato de arrendamiento hasta por el plazo máximo de un (1) año, siempre que con dicha prórroga no se supere el plazo establecido en el artículo 1688 del Código Civil.

b) Están exceptuadas de la aplicación de la Directiva, siempre que no puedan prorrogar el contrato de arrendamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 1688 del Código Civil, y el nuevo contrato de arrendamiento no supere el plazo máximo de un (1) año.

2. A partir del 01 de enero de 2022, las entidades públicas que requieran prorrogar su contrato de arrendamiento, y no se encuentren en el supuesto del literal b) del numeral precedente, deben solicitar a la DGA la identificación de bienes inmuebles en la Cartera Inmobiliaria Pública y cumplir con las disposiciones de la Directiva.

1968532-1

Aprueban Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", así como el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011-2021-EF/51.01

Lima, 30 de junio de 2021

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, en ese marco, para la implementación gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público se requiere que las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos cuenten con una base de saldos depurada y estable, teniendo en cuenta que la depuración y sinceramiento contable constituye la etapa de saneamiento de las cuentas, sobre la base de la normativa vigente;

Que, del análisis a las observaciones señaladas en los informes de auditoría a la Cuenta General de la República del Perú y a los Estados Financieros de las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, se evidencian ciertas deficiencias en la aplicación de principios contables; así como una carencia de análisis detallado en los estados financieros; la ausencia o desactualización del inventario físico valorizado; y la ausencia de regularización técnica, jurídica o financiera de bienes; entre otros;

Que, con el propósito de subsanar las deficiencias contables, existe la necesidad de emitir el marco normativo para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan determinar la existencia real y sincerar los saldos de activos y pasivos de las entidades del Sector Público, a fin de brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas, y contribuir a la toma de decisiones, en el marco del proceso gradual de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales están autorizadas a destinar recursos de sus respectivos presupuestos institucionales, para financiar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", y el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; y en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Aprobar la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos".

Artículo 2. Instructivo

Aprobar el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, y de los documentos aprobados en los artículos 1 y 2 en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1968654-1

Aprueban el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos Correspondientes a los recursos humanos del Sector Público

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0082-2021-EF/53.01

Lima, 30 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 0034-2021-EF/53.07 de la Dirección de Programación de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos respecto a la aprobación del Catálogo Único de Conceptos de Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se define como la evaluación y validación de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y la administración del registro de dichos ingresos con transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia; asimismo, tiene por finalidad contribuir a la asignación y utilización eficientes de dichos ingresos, a través de la implementación de la Planilla Única de Pago y otros instrumentos, garantizando la Sostenibilidad Fiscal y Responsabilidad Fiscal;

Que, con la finalidad de mejorar la administración de los fondos públicos destinados a los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, dispone que la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que comprende la aprobación del Catálogo Único de Conceptos de Ingresos Correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, y otros que contribuyan con la asignación y utilización eficientes de los fondos públicos;